



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

Municipal  
n.º 12

FRANQUEO :  
CONCERTADO

NÚMERO 54

Martes 5 de Marzo

AÑO DE 1940

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonden los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 46, correspondiente al día 15 de Febrero de 1940, publica las siguientes órdenes:

### Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 9 de Febrero de 1940 convocando 4.000 plazas del Magisterio Nacional, entre Oficiales provisionales, de complemento y honorarios del Ejército.

Ilmo. Sr.: Por Ley de 26 de Enero último («B. O. del 7 de Febrero»), se convoca un Concurso para proveer 4.000 plazas del Magisterio Nacional entre Oficiales provisionales, de complemento y honoríficos del Ejército.

Como desarrollo y aplicación de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º En el plazo de un mes, a partir del 7 del actual, fecha de la publicación de la Ley de retención, los aspirantes que deseen tomar parte en el Concurso, presentarán en el Registro General del Departamento, instancia en súplica de su admisión, acompañada de la documentación siguiente: A) Copia certificada del nombramiento de Oficial provisional, de complemento u honorario. B) Certificación expedida por Autoridad competente de sus servicios de guerra que debe acreditar el mínimo de seis meses en los frentes de combate. C) Título de Maestro de Primera Enseñanza, Bachiller o certificación de estudios. D) Recibo de haber entregado en la Habilitación del Ministerio cuarenta pesetas, como derechos, para atender a los gastos extraordinarios que han de originarse.

Art. 2.º Terminado el plazo de admisión de documentos y al objeto de que el Ministerio del Ejército seleccione a los peticionarios por los méritos que crea oportunos, se remitirán los expedientes al citado Departamento con la mayor brevedad.

Una vez clasificados los concursantes por dicho Centro Ministerial, se procederá por el de Educación Nacional a la formación definitiva de la lista de admitidos, previa la información que sea conveniente obtener acerca de cada uno de los comprendidos.

Art. 3.º Los Oficiales que figuren en la indicada lista, serán nombrados para una escuela nacional graduada el día 1 de Mayo próximo, donde verificarán prácticas de enseñanza primaria, a las órdenes inmediatas del Director de la misma o maestro de Sección, por espacio de un año los que posean título de maestro y durante dos años los bachilleres, seguidos en el verano próximo de unos cursillos de perfeccionamiento.

Desde el comienzo de las prácticas se acreditará a los interesados el sueldo de 4.000 pesetas, con cargo al Presupuesto de este Ministerio y que continuarán percibiendo al obtener escuela con el carácter de propietarios.

La distribución de los concursantes se hará entre las provincias, en proporción al número de escuelas graduadas de las mismas.

Artículo 4.º La Inspección de Primera Enseñanza girará a estos Oficiales-Maestros visita extraordinaria, con carácter obligatorio, dos veces al mes; debiendo reservarse un informe sobre cada caso—aparte de las instrucciones que estime oportuno dar al maestro o a su Director—que servirá como nota en la calificación y ordenación definitiva, así como en los cursos de perfeccionamiento.

En la misma forma, el Profesorado de Normal que el Claustro designe los inspeccionará mensualmente, y cuyo informe, al igual que el de la Inspección, se aportará a los cursillos de perfeccionamiento para suplir deficiencias o corregir cualquier desorientación que la experiencia de las visitas aconseje.

Art. 5.º Por la Dirección General de Primera Enseñanza se señalarán, en su día, las pruebas y ejercicios de que constarán los cursos de verano, para perfeccionar las enseñanzas recibidas por los Oficiales-Maestros en las prácticas escolares.

El Tribunal que los dirija, del cual serán Presidente y Vicepresidente el Director de la Normal e Inspector-Jefe, respectivamente, estará compuesto por los Profesores de Normal que hubiesen inspeccionado durante las prácticas a los indicados Oficiales-Maestros, por los Inspectores de Primera Enseñanza a cuya zona pertenezcan, dos Directores de Graduada de los que hubiesen intervenido en la orientación de alguno de los examinados y un Maestro de Sección de Graduada en las mismas condiciones.

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

### CIRCULAR N.º 55

Como complemento de la Circular de la Dirección General de Ganadería de fecha 31 de Enero último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de Febrero y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 24 del mismo mes, relativa a la recolección de cuajares para la preparación de cuajo industrial, y según dispone en su apartado IV, por la presente se fijan las normas técnicas de preparación de dichos cuajares. En su virtud y en cumplimiento de lo ordenado por la referida Superioridad, se disponen las siguientes instrucciones acerca del modo de preparar, para su envío al punto de utilización, los cuajares de TERNEROS, CABRITOS y CORDE-ROS LECHALES:

PRIMERA.—Los cuajares deberán ser frescos y proceder exclusivamente de animales que solo se hayan alimentado con leche.

SEGUNDA.—Se les sacará toda la leche que contienen, exprimiéndoles con la mano de arriba abajo.

TERCERA.—A continuación se les lavará, interior y exteriormente, debiendo efectuarse el lavado rapidísimamente, para evitar el prolongado contacto del agua con los cuajares. Si no hay agua corriente, es preferible no lavarles más que exteriormente.

CUARTA.—Una vez lavados se les atará por el extremo intestinal y se inflarán soplándoles por el otro extremo, el cual, una vez inflados, se atará con cuidado para que no haya escape de aire.

QUINTA.—Los cuajares inflados se colgarán en un lugar ventilado y seco hasta que se sequen completamente.

SEXTA.—Los cuajares, una vez secos, se desinflarán y empaquetarán para su envío.

Los señores Alcaldes darán traslado de la presente Circular a los Inspectores Municipales Veterinarios respectivos, debiéndoles acusar recibo de su notificación.

Lo que se hace público para general conocimiento, el de todos los Inspectores Municipales Veterinarios y ganaderos de esta provincia, para su más exacto cumplimiento.

Cáceres, 1 de Marzo de 1940.—El Jefe del Servicio, Francisco Espino Pérez. 1203

Art. 6.º Los aspirantes que posean título de Maestro de Primera Enseñanza serán destinados a una Escuela Nacional, con el carácter de propietarios provisionales, el día 1 de Mayo de 1941, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y las vacantes definitivas adjudicables a cada provincia. En dicha situación continuarán hasta el 1 de Mayo de 1942, fecha en que serán destinados con carácter definitivo, al mismo tiempo que los que posean título de Bachiller y que terminan en dicha fecha sus pruebas de admisión.

Art. 7.º La promoción de Maestros que tenga derecho a propiedad, en virtud de este Concurso, pasará al Escalafón del Magisterio Nacional a continuación de los que lo tengan reconocido con anterioridad al 1 de Mayo de 1942.

El número que obtendrán en la lista provincial, ha de fijarse mediante la puntuación que el Tribunal

asigne a cada Maestro, a la vista de los informes que reciba de este Ministerio y del resultado de las prácticas escolares y cursillos de perfeccionamiento.

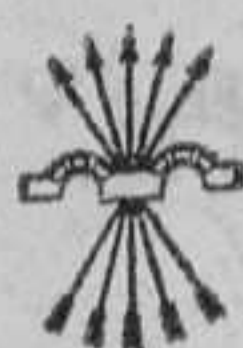
La lista definitiva de la promoción se formará por la Dirección General de Primera Enseñanza, teniendo en cuenta las listas provinciales y ordenando los números homólogos de cada provincia por la puntuación que obtengan.

Art. 8.º La Dirección General de Primera Enseñanza dictará las normas complementarias que sean precisas y resolverá cuantas dudas se susciten en la aplicación inmediata de esta Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1940.—IBÁÑEZ MARTÍN.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza. 914



# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

## COMITÉ SINDICAL DEL YUTE

24 de ENERO de 1940

### Tarifa de precios

Aprobada por Orden Ministerial de fecha 24 de Enero de 1940

(Continuación)

#### Envases de azúcar y pulpa

60 por 95 peso 520 grs. (azúcar blanquilla) .....	Ptas. 1'91
60 por 105 » 575 » (azúcar pilé) .....	» 2'10
73 por 140 » 500 » (pulpa) .....	» 1'85

#### Envases de café y cacao

65 por 106 peso 950 grs. (cacao) .....	Ptas. 3'44
65 por 100 » 900 » (café) .....	» 3'26

#### Envases de carbón

45 por 110 peso 700 grs. ....	Ptas. 2'53
72 por 120 » 1.000 » (carbón vegetal) .....	» 3'65
72 por 123 « 1.140 » ( » » ) .....	» 4'13

#### Envases de castaña

50 por 115 peso 440 grs. (exportación) .....	Ptas. 1'61
--	------------

#### Envases de lana y paja

100 por 170 peso 940 grs. ....	Ptas. 3'45
--------------------------------	------------

#### Garbanzos

68 por 120 peso 650 grs. (100 kgrs.) .....	Ptas. 2'40
60 por 105 » 475 » ( 50 » ) .....	» 1'74

#### Envases de sal

50 por 80 peso 245 grs. ....	Ptas. 0'90
60 por 100 » 360 » .....	» 1'33

#### Envases de pimentón

50 por 60 peso 290 grs. ( 11½ kgrs.) .....	Ptas. 0'96
50 por 75 » 370 » ( 25 » ) .....	» 1'35
62 por 92 » 585 » ( 50 » ) .....	» 2'13
75 por 116 » 880 » (100 » ) .....	» 3'20
62 por 92 » 500 » ( 50 » exportación) .....	» 1'82
63 por 93 » 400 » (funda exportación) .....	» 1'64

#### Envases de almendrán, almendra y avellana en cáscara

80 por 122 peso 2.000 grs. (almendra y almendrán) .....	Ptas. 7'17
80 por 122 » 1.500 » ( » » » ) .....	» 5'39
75 por 118 » 1.000 » ( » » » ) .....	» 3'61
65 por 110 » 700 » (avellana cáscara) .....	» 2'53
70 por 120 » 800 » ( » » » ) .....	» 2'89
81 por 140 » 1.400 » ( » » » ) .....	» 5'06

#### Envases de cemento

43 por 83 peso 320 grs. (sin válvula) .....	Ptas. 1'16
43 por 83 » 480 » (con válvula) .....	» 1'79

#### Envases de tortas de coco

73 por 81 peso 320 grs. ....	Ptas. 1'18
------------------------------	------------

#### Envases de plomo

50 por 65 peso 400 grs. ....	Ptas. 1'46
45 por 60 » 335 » .....	» 1'23

#### Envase terrero

35 por 70 peso 135 grs. ....	Ptas. 0'49
------------------------------	------------

Quando el Comité ordene fabricar tipos de saco no previstos en la presente Tarifa como normales, los precios que regirán para ellos serán fijados por el referido Organismo, como igualmente señalará el precio a los sacos de Almendrán, Almendra y Avellana en cáscara, cuando estos sacos se ordenen fabricar con tramas de regenerados.

(Continuará).

1160

## Administración de Rentas Públicas

Circular dando normas sobre el término de la vigencia de la Ley de Beneficios extraordinarios de 5 de Enero de 1939

El art. 5.º de la Ley de 30 de Diciembre de 1939 («B. O. del Estado» del día 1.º de Enero actual), establece el término de vigencia de los preceptos de la Ley de Beneficios extraordinarios, el día 31 de Diciembre del pasado año de 1939, a fin de que no puedan alegarse dudas sobre su aplicación, se hacen constar que quedan liberados de este gravamen los beneficios que se obtengan a partir del día 1.º de Enero del corriente año, pero no así los obtenidos con anterioridad a esta fecha aunque no se hayan declarado a la Administración, quedando en su consecuencia sometidos a dicha Ley todos los beneficios obtenidos desde el 18 de Julio de 1936 al 31 de Diciembre de 1939.

Como el art. 6.º de la Ley citada de 30 de Diciembre pasado establece una moratoria fiscal para la presentación de declaraciones, también afecta a este tributo y en su consecuencia todas las personas naturales o jurídicas comprendidas en el artículo 2.º de la Ley de 3 de Enero de 1939, deberán, antes de fin del mes de Marzo próximo, presentar las correspondientes declaraciones de beneficios extraordinarios, para que le sea liquidado el impuesto correspondiente, pasado dicho plazo se aplicarán con todo rigor las sanciones reglamentarias.

Cáceres, 28 de Febrero de 1940.  
—El Administrador de Rentas Públicas, P. S., Tomás Gertrudis.

1179

## Juzgados Militares

### REQUISITORIA

Juan Delgado Serrano, hijo de Zoilo e Isabel, de treinta años de edad, de estado soltero, profesión labrador, vestido de militar sin graduación, natural y vecino de Riobajas, domiciliado últimamente en Plaza Iglesia, 7, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el plazo de quince días, a contar del de la publicación de esta requisitoria ante don Francisco Tirto Fernández, Alférez Juez Instructor del Batallón de Trabajadores número 114 en Arizcun (Navarra).

Arizcun, 26 de Febrero de 1940.—  
El Alférez Juez Instructor, Francisco Tirto Fernández.

1169

### REQUISITORIA

Muñoz Magariños, Francisco, hijo de Angel y de Dolores, natural de Trujillo, provincia de Cáceres, soltero, de oficio mecanógrafo, de treinta años de edad, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, sujeto a la causa número 91 del corriente año, por el delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días en Lugo (bajos de la Excelentísima Diputación), ante el Juez Instructor don Nicanor Zornoza Lledó, Coronel de Infantería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Lugo, 22 de Febrero de 1940.—  
El Coronel Juez Instructor, Nicanor Zornoza Lledó.

1093

## Juzgados

### MEMBRIO

Don Leocadio Medrano Flores, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto de dos gallinas y un gallo, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.— En Membrio a 19 de Febrero de 1940, el señor don Anacleto Mógena, Juez municipal, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido en este Juzgado por sustracción de aves, por denuncia de Carlos Pedrero Tejero, natural y vecino del mismo, mayor de edad, labrador, contra el autor o autores de dos gallinas y un gallo del tinado de su pertenencia.

Primero. Resultando, etc.

Primero. Considerando, etc.

Vistos los artículos pertinentes al caso y apartándome en un todo del dictamen Fiscal;

Fallo: Que debo condenar y condeno a los autores de la sustracción de las aves, cuyas personalidades y domicilio se desconoce, a la pena de ocho días de arresto, que sufrirán en el depósito municipal de este pueblo, al pago de 28 pesetas de indemnización al perjudicado y al de todas las costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando que se notificará a la parte denunciante y Ministerio Fiscal, y desconociéndose quien o quienes sean el autor o autores, se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos prevenidos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, lo pronuncio, mando y firmo.—Anacleto Mógena.

Publicación.— Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal, celebrando Audiencia pública hoy fecha. Membrio, 20 de Febrero de 1940. Conste de que certifico.—Leocadio Medrano Flores.

Membrio a 20 de Febrero de 1940.  
—Leocadio Medrano Flores.—Visto bueno, el Juez, Anacleto Mógena.

1150

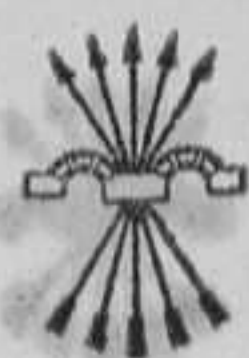
### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Julián Domingo Martín Rodríguez, Letrado Juez Municipal en funciones de Instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por el presente se cita y emplaza a los gitanos que sobre las doce horas del día veintinueve del corriente mes, se dieron a la fuga al divisar la Guardia Civil en las inmediaciones de Valdelacasa de Tajo, de este Partido Judicial, los cuales conducían varias caballerías hurtadas, para que comparezcan en el término de diez días, ante este Juzgado para recibirles declaración en la causa que se instruye con el número cinco del corriente año, por el delito de hurto de caballerías; al mismo tiempo ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dichos individuos procediéndose a su detención y conducción a la Cárcel de este partido a mi disposición, caso de ser habidos.

Dado en Navalmoral de la Mata a veintiséis de Febrero de mil novecientos cuarenta.— Julián Domingo Martín.—El Secretario, Angel Duque.

1122



## VALENCIA DE ALCANTARA

Don Adolfo Muñoz Vidal, Juez de Instrucción de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes sustraídos el día doce de los corrientes, de la finca «La Cabra» que lleva en arriendo el dueño del ganado sustraído Valentín Nevado Garlito, los cuales se reseñan a continuación, poniéndolos caso de ser habidos a mi disposición en unión de la persona o personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario número 10 de este año, por hurto de cerdos.

Dado en Valencia de Alcántara a 21 de Febrero de 1940.—Adolfo Muñoz.—El Secretario, A. Avila.

## CERDOS SUSTRÁIDOS

Dos cerdas grandes, negras, preñadas, con una V a fuego en la pata izquierda.

Un cerdo, también negro, de un año, con el mismo hierro que las anteriores.

1063

## CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita de comparecencia ante este Juzgado, en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al dueño de un camión marca Chevrolet, del que fué sustraído el Delco del mismo, a las dos horas del día veintidós de Enero último, cuando se encontraba parado en la calle Nueva, de esta capital, frente a una casa de prostitución, y asimismo también se cita de comparecencia ante este Juzgado por el mismo término, al arrendatario de una cochera en el Camino Llano, de esta población, de la que fué sustraída una cubierta de automóvil, en uno de los primeros días del pasado mes de Diciembre, ambos con el fin de recibirle declaración, ofrecerles el procedimiento e instruirles del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el sumario que instruyo con el número 33 del año actual, por el delito de robo.

Dado en Cáceres a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1098

## CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de un burro de seis años, negro, algo claro, entero, desherrado, alzada regular, de la pertenencia de Damián Pastor Venero, vecino de Orcajos de la Ribera (Avila), y otro burro de seis años, orejas hendidas, rucio, alzada regular, de la pertenencia de Benigno Rondero Hernando, de la propia vecindad, que les fueron sustraídos la noche del doce al trece del actual, de

una cuadra conocida por la Cantina, sita en la Dehesa Rincón de Ballester, de este término municipal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 32 de 1940, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 20 de Febrero de 1940.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1099

## Alcaldías

## TORREJON EL RUBIO

Don Emilio Barbero Bermejo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrejón el Rubio.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión del día 15 del actual, acordó nombrar los vocales natos del Repartimiento de utilidades de esta villa para el año actual, resultando los siguientes:

## Parte Real:

Doña Dolores Carbajal Arce, mayor contribuyente por rústica, forastero.

Doña Genara Benito Herrero, mayor contribuyente por rústica, domiciliada en el término.

Don Manuel García Cobos, mayor contribuyente por urbana, vecino.

Don Emilio Barbero Bermejo, mayor contribuyente por industrial.

## Parte Personal:

Don Ignacio Lobato Castillo, mayor contribuyente por rústica.

Don Valentín Sánchez Isidro, mayor contribuyente por urbana.

Don Donato Sánchez Pereira, mayor contribuyente por industrial.

Asimismo se acordó que se haga pública tal designación, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de siete días por los contribuyentes interesados.

Y para que conste, a los efectos acordados, expido la presente en Torrejón el Rubio a 23 de Febrero de 1940.—Emilio Barbero.

1073

## BERZOCANA

Edicto citando a mozos de ignorado paradero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en los alistamientos que también se expresan, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimo representante al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento, del día 21 de Enero hasta el 20 de Marzo y sucesivos hasta su terminación, y aducir cuantas reclamaciones y excepciones estimen pertinentes, quedando para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades a que hubiere lugar.

Berzocana a 4 de Febrero de 1940.—El Alcalde, José Pérez.

## Mozos a quienes se cita

## Remplazo de 1936

Ramón Domínguez Fernández, hijo de Atilano y Esperanza, que nació el 23 de Enero de 1915.

Samuel Tejero Cano, hijo de Miguel y Antonia, que nació el día 23 de Mayo de 1915.

José Calasán Sánchez Martín, hijo de Pascual y Tomasa, que nació el 27 de Agosto de 1915.

Marcos Carretero Domínguez, hijo de Juan y María, que nació el 21 de Octubre de 1915.

Elias Benito Aparicio Serradilla, hijo de Juan y Juana, que nació el 21 de Noviembre de 1915.

## Reemplazo de 1937

Jua Pedro García Rodríguez, hijo de Sandalio e Isabel, que nació el 13 de Marzo de 1916.

Angel Acosta Ceballos, hijo de Ramón e Inocencia, que nació el 13 de Septiembre de 1916.

## Reemplazo de 1938

Moisés Cercas Fernández, hijo de Fulgencio y Joaquina, que nació el 16 de Marzo de 1917.

Juan María García Rodríguez, hijo de Sandalio e Isabel, que nació el 11 de Mayo de 1917.

Juan Francisco García Serradilla, hijo de Juan Francisco y Micaela, que nació el 17 de Septiembre de 1917.

## Reemplazo de 1939

Antonio Serrano Serradilla, hijo de Juan y Bernarda, que nació el 17 de Enero de 1918.

Bernardo Gómez Rebollo, hijo de Teodoro y Fermína, que nació el 21 de Marzo de 1918.

Juan Antonio Mayordomo Hoyas, hijo de José y María Josefa, que nació el 13 de Junio de 1918.

Joaquín Fernández Agúndez, hijo de Joaquín y Segunda, que nació el 18 de Julio de 1918.

Juan José Cerro Serrano, hijo de Emiliano y Manuela, que nació el 18 de Septiembre de 1918.

Juan Pedro Granizo Cano, hijo de Juan María y Verónica, que nació el 29 de Octubre de 1918.

Manuel Cieza Sánchez, hijo de Pedro e Ignacia, que nació el 21 de Diciembre de 1918.

## Reemplazo de 1940

Antonio Frias Calzas, hijo de Manuel y Tomasa, que nació el 13 de Febrero de 1919.

Juan Luis Escobar Hoyos, hijo de Inocente y Florentina, que nació el 13 de Abril de 1919.

Calixto Carretero Domínguez, hijo de Juan y María, que nació el 22 de Octubre de 1919.

Fulgencio Escobar Aparicio, hijo de Manuel y Nicanora, que nació el 24 de Noviembre de 1919.

## Reemplazo de 1941

Gregorio Estoquera Fernández, hijo de Telesforo y Joaquina, que nació el 4 de Enero de 1920.

Julián Cieza Sánchez, hijo de Pedro e Ignacia, que nació el 16 de Febrero de 1920.

Pedro Gómez Rebollo, hijo de Teodoro y Fermína, que nació el 22 de Febrero de 1920.

Juan José García Rodríguez, hijo de Sandalio e Isabel, que nació el 3 de Abril de 1920.

Francisco Granizo Cano, hijo de Juan María y Verónica, que nació el 25 de Abril de 1920.

Juan Luciano Carretero García, hijo de Jesús y Martina, que nació el 12 de Junio de 1920.

José González Chico, hijo de José y Francisca, que nació el 8 de Julio de 1920.

Pedro Mayordomo Hoyas, hijo de José y María Josefa, que nació el 21 de Septiembre de 1920.

Valentín Mariscal Cano, hijo de Hipólito y Faustina, que nació el 7 de Octubre de 1920.

757

## SANTIBAÑEZ EL ALTO

## Edicto

Don Manuel Bonilla Martín, Presidente de la Junta general del Repartimiento de utilidades de este Municipio para el ejercicio de 1939.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el Repartimiento general de utilidades, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, para el expresado ejercicio de 1939, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, a los efectos de los artículos 510 y 511 del indicado Estatuto, con los documentos preceptuados por este último en relación con el 506 del mismo cuerpo legal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Santibañez el Alto a 27 de Febrero de 1940.—El Presidente de la Junta general del Repartimiento, Manuel Bonilla.

1149

## ROBLEDILLO DE GATA

## Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión de su Pleno celebrada el día 18 del actual, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

## De la parte Real:

Don Julián Calvarro Martín, mayor contribuyente por rústica.

Don Gervasio Hernández Calvarro, idem por urbana.

Don Antonio Luis Martín, idem por industrial.

Don Esteban Rodríguez García, idem por forasteros.

## Parte Personal:

Don Dionisio Barroso Hernández, mayor contribuyente por rústica.

Don Eusebio Martín Calvarro, idem por urbana.

Don Antonio García Gómez, idem por industrial.

Robledillo de Gata, 27 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Gregorio Calvarro.

1148

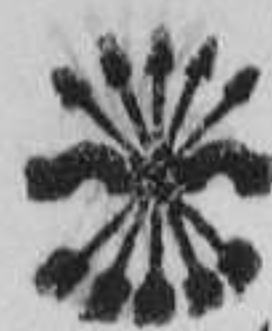
## CAMPILLO DE DELEITOSA

## Repartimiento general de utilidades

Confeccionado por la Junta el Repartimiento general de utilidades de este término para el año 1939, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, con el fin de que en ese plazo pueda ser examinado libremente y durante el mismo y tres días más, presentar en su contra las reclamaciones que se estimen pertinentes, debiendo versar las mismas sobre hechos concretos, precisos y determinados y acompañar a los escritos las pruebas necesarias para su justificación.

Campillo de Deleitosa, 23 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Felipe Porras.

1072



# SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE CACERES

Saldo en c/c en 20 de Febrero de 1940 :-: 315.626'45 pesetas

MES DE FEBRERO DE 1940

## RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS (CONCLUSIÓN)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Núm. de Subsidiarios de los padrones			TOTAL	Importe mensual de los Padrones			Total importe	
		Ordinario	Adicio- nales	De la Cámara		Ordinario	Adicio- nales	De la Cámara	Pesetas	Cts.
155	Pozuelo de Zarzón.....	..	4	..	4	..	240	..	240	
156	Puerto de Santa Cruz.....	12	..	..	12	750	..	..	750	
157	Rebollar.....	..	..	..	..	..	..	..	..	
158	Riolobos.....	1	..	..	1	45	..	..	45	
159	Robledillo de Gata.....	2	..	..	2	165	..	..	165	
160	Robledillo de la Vera.....	2	..	..	2	150	..	..	150	
161	Robledillo de Trujillo.....	7	..	..	7	405	..	..	405	
162	Robledollano.....	1	..	..	1	75	..	..	75	
163	Romangordo.....	6	..	..	6	285	..	..	285	
164	Ruanes.....	..	..	..	..	..	..	..	..	
165	Salorino.....	7	..	..	7	465	..	..	465	
166	Salvatierra de Santiago.....	..	19	..	19	..	930	..	930	
167	San Martín de Trevejo.....	4	..	..	4	390	..	..	390	
168	Santa Ana.....	8	..	..	8	615	..	..	615	
169	Santa Cruz de la Sierra.....	1	..	..	1	60	..	..	60	
170	Santa Cruz de Paniagua.....	1	..	..	1	60	..	..	60	
171	Santa Marta de Magasca.....	4	..	..	4	180	..	..	180	
172	Santiago de Carbajo.....	9	..	..	9	525	..	..	525	
173	Santiagodel Campo.....	5	..	..	5	510	..	..	510	
174	Santibáñez el Alto.....	1	..	..	1	75	..	..	75	
175	Santibáñez el Bajo.....	1	..	..	1	60	..	..	60	
176	Saucedilla.....	4	..	..	4	210	..	..	210	
177	Segura de Toro.....	2	..	..	2	105	..	..	105	
178	Serradilla.....	36	..	..	36	2.970	..	..	2.970	
179	Serrejón.....	3	..	..	3	360	..	..	360	
180	Sierra de Fuentes.....	25	..	..	25	2.295	..	..	2.295	
181	Talaván.....	25	..	..	25	1.965	..	..	1.965	
182	Talavera la Vieja.....	5	..	..	5	420	..	..	420	
183	Talaveruela.....	3	..	..	3	105	..	..	105	
184	Talayuela.....	..	..	..	..	..	..	..	..	
185	Tejeda de Tiétar.....	4	..	..	4	360	..	..	360	
186	Toril.....	..	..	..	..	..	..	..	..	
187	Tornavacas.....	6	..	..	6	630	..	..	630	
188	Torno (El).....	10	..	..	10	555	..	..	555	
189	Torviscoso.....	..	..	..	..	..	..	..	..	
190	Torrecilla de los Angeles.....	2	..	..	2	90	..	..	90	
191	Torrecillas de la Tiesa.....	27	..	..	27	2.160	..	..	2.160	
192	Torre de Don Miguel.....	6	..	..	6	510	..	..	510	
193	Torre de Santa María.....	4	..	..	4	330	..	..	330	
194	Torrejoncillo.....	23	..	..	23	1.725	..	..	1.725	
195	Torrejón el Rubio.....	11	..	..	11	945	..	..	945	
196	Torremenga.....	..	..	..	..	..	..	..	..	
197	Torremocha.....	26	..	..	26	2.175	..	..	2.175	
198	Torreorgaz.....	14	..	..	14	750	..	..	750	
199	Torrequemada.....	9	..	..	9	690	..	..	690	
200	Trujillo.....	202	..	..	202	23.715	..	..	23.715	
201	Valdastillas.....	..	..	..	..	..	..	..	..	
202	Valdecañas de Tajo.....	1	..	..	1	45	..	..	45	
203	Valdefuentes.....	17	..	..	17	930	..	..	930	
204	Valdehúncar.....	2	..	..	2	180	..	..	180	
205	Valdelacasa de Tajo.....	..	..	..	..	..	..	..	..	
206	Valdemorales.....	9	..	..	9	465	..	..	465	
207	Valdeobispo.....	..	..	..	..	..	..	..	..	
208	Valencia de Alcántara.....	98	..	..	98	9.810	..	..	9.810	
209	Valverde de la Vera.....	3	..	..	3	255	..	..	255	
210	Valverde del Fresno.....	26	..	..	26	2.010	..	..	2.010	
211	Viandar de la Vera.....	4	..	..	4	135	..	..	135	
212	Villa del Campo.....	2	..	..	2	135	..	..	135	
213	Villadel Rey.....	2	..	..	2	165	..	..	165	
214	Villamesías.....	3	..	..	3	300	..	..	300	
215	Villamiel.....	10	..	..	10	915	..	..	915	
216	Villanueva de la Sierra.....	2	..	..	2	135	..	..	135	
217	Villanueva de la Vera.....	14	18	..	32	1.215	1.530	..	2.745	
218	Villar del Pedroso.....	13	..	..	13	1.140	..	..	1.140	
219	Villar de Plasencia.....	5	..	..	5	360	..	..	360	
220	Villasbuenas de Gata.....	5	..	..	5	240	..	..	240	
221	Zarza de Granadilla.....	3	..	..	3	240	..	..	240	
222	Zarza de Montánchez.....	7	..	..	7	435	..	..	435	
223	Zarza la Mayor.....	27	..	..	27	1.995	..	..	1.995	
224	Zorita.....	..	..	..	..	..	..	..	..	

Número total de Subsidiarios de los Padrones: Ordinarios, 2.362; Adicionales, 82; Total Subsidiarios, 2.444.—Importe mensual de los Padrones: Ordinarios, 197.280; Adicionales, 5.685; Total general, 202.965.

Cáceres, 20 de Febrero de 1940.—El Secretario de la Comisión Provincial, A. Bohigas.—V.º B.º, el Jefe de la Comisión, Hilario Muñoz.

DON CAYETANO FONTAN MANZANO, Jefe de Contabilidad de 1ª Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente de Cáceres.

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

En Cáceres, 20 de Febrero de 1940.—Cayetano Fontán.